



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

CLASE DE CONTRATO	NUMERO	FECHA		
		DIA	MES	AÑO
PRESTACION DE SERVICIOS	033	01	02	2017

**JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS**

**A)** Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se presiden por las normas del código civil y código de comercio. **B)** que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas. **C)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de prestación de servicios, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de los artículos 24 numeral 1 literal d; 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) numeral 4 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008, y demás concordantes donde dichas actividades asistenciales de apoyo o profesionales o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **D)** Que este contrato se desarrolla en observancia de lo dispuesto por el Ministro del Trabajo, de manera conjunta con la Sra. Ministra de Salud y Protección social, quienes emitieron el concepto No. 42578, sobre el tema de talento humano, dentro de la política de formalización de empleo para hospitales públicos indicando que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, los Hospitales deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes. En consecuencia, las entidades, del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar esta modalidad de contratación. **E)** Que el Hospital, viene adelantando el proceso de formalización de empleo, aplicando lo indicado en el Decreto 1376 de 2014, en relación a la constitución de una planta temporal, siendo autorizado por la Junta Directiva, para celebrar contratos de prestación de servicios mientras se surte este proceso. **F)** Que conforme a la reducida planta de empleos y/o personal además de no contar en la misma con las personas idóneas para la ejecución de las actividades a contratar, el ascendente aumento en la demanda de servicios, y con el fin de lograr la satisfacción de demanda de servicios, la entidad debe obtener el apoyo de terceros externos y así cumplir los requerimientos de nuestros clientes. **G)** Que para ello, el estatuto de contratación del Hospital Departamental San Antonio E.S.E. Acuerdo de Junta Directiva N° 05 del 30 de mayo de 2014 habilita al Hospital Departamental San Antonio a contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, naturaleza y cuantía del mismo, EL PROPONENTE a escoger debe ser seleccionado mediante la modalidad de contratación directa de menor cuantía, toda vez que se trata de un contrato que no supera los 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en el estatuto de contratación y el manual de Contratación. **H)** Que los estudios previos fueron por parte de la entidad contratante; Que el dos (02) de enero del presente año se expidió el certificado de disponibilidad

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

presupuestal No. 45, con lo cual se demuestra la existencia de recursos financieros para respaldar el compromiso contractual a suscribir; Que el día 24 de enero de 2017; se realizó invitación a cotizar; **I)** Que el treinta y uno (31) de enero de 2017 se presentó propuesta por parte de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con número de identificación Tributaria 860.002.400-2. **J)** Que el HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se registrá por lo siguiente:

**PARTES CONTRACTUALES**

<b>CONTRATANTE</b>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
<b>NIT.</b>	891.900.343-6
<b>REP. LEGAL IDENTIFICACION</b>	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C N° 16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO
<b>DECRETO DE POSESION</b>	0425 Del 31 De Marzo De 2016
<b>ACTA DE POSESION</b>	0184 Del 31 De Marzo De 2016
<b>DIRECCION</b>	AV SANTANDER 10 50 AVENIDA SANTANDER, SALIDA A BOLIVAR.
<b>TELEFONO</b>	229 50 00
<b>CONTRATISTA</b>	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
<b>NIT</b>	860.002.400-2
<b>REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACION</b>	DANILO ARIZA FUISTING C.C N° 76.308.430
<b>DIRECCION</b>	CALLE 57 N° -07
<b>DIRECCION ELECTRONICA</b>	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

**CLAUSULAS CONTRACTUALES**

<b>1</b>	<b>OBJETO</b>	Contratar las pólizas de seguros requeridas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del hospital departamental San Antonio de Roldanillo Valle E.S.E. y aquellos por los cuales sea o llegaren a ser legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
<b>2</b>	<b>PROCESO A APOYAR</b>	La actividad corresponde al área asistencial, bajo la condición de apoyo externo.
<b>3</b>	<b>LUGAR DE EJECUCION</b>	EL CONTRATISTA, prestara el servicio desde su domicilio contractual, atendiendo a los usuarios que la entidad le remita, comunicando a esta cada actividad desarrollada.
<b>4</b>	<b>VALOR</b>	OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

		MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$83.485.923)
<b>5</b>	<b>FORMA DE PAGO</b>	Pagará al contratista el valor total del contrato a los sesenta (60) días de expedidas las pólizas requeridas por el Hospital.
<b>6</b>	<b>CONDICION DE PAGO</b>	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento por la prestación de un servicio.
<b>7</b>	<b>DURACION</b>	La vigencia será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Enero de 2018 a las 24:00 horas (365 días)
<b>8</b>	<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	a) A recibir y procesar toda la información para la constitución de los seguros. b) Hacer las observaciones y requerimientos previos que se requieran para el logro del objeto contractual, y en general formular todas las solicitudes que se desprendan de la naturaleza de la propuesta presentada a través de un intermediario de ventas. c) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. d) Ejecutar el objeto del contrato. e) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. f) Las demás que por ley o el contrato le correspondan. g) EL CONTRATISTA se obliga para con el Hospital Departamental San Antonio a entregar las Pólizas de Seguros objeto del presente contrato, el cual se sujeta al sistema de precios unitarios establecidos en la ley de contratación pública y de acuerdo a la propuesta adjunta y aceptada por el Hospital Departamental San Antonio que hace parte integral del presente contrato, la cual garantizará los siguientes servicios establecidos en la misma.
<b>9</b>	<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b>	1) Pagar al contratista las pólizas expedidas. 2) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 3) Supervisar el presente contrato.
<b>10</b>	<b>NATURALEZA DEL CONTRATO</b>	Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal que ejecutara el servicios no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
<b>11</b>	<b>SUPERVISION Y FUNCIONES</b>	Se designa como Supervisor para este contrato al Sub- Director Administrativo, y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
 NIT. 891900343-6

		deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.
<b>12</b>	<b>RESPONSABILIDAD</b>	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
<b>13</b>	<b>APROPIACION PRESUPUESTAL</b>	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal N° 110 del 02 de Enero de 2017.
<b>14</b>	<b>CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA</b>	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
<b>15</b>	<b>CADUCIDAD ESPECIAL</b>	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
<b>16</b>	<b>DOCUMENTOS</b>	Corresponderá a los requeridos en la invitación y aportados anexos a la propuesta
<b>17</b>	<b>AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA</b>	El contratista, actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
<b>18</b>	<b>INHABILIDAD, E INCOMPATIBILIDAD</b>	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
<b>19</b>	<b>IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS</b>	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas pro hospital, pro desarrollo, y otras, que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos pactados.
<b>20</b>	<b>PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN</b>	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, por parte del hospital la elaboración del registro presupuestal. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del numero contractual y el correspondiente CDP y RP.
<b>21</b>	<b>CESION y/o</b>	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

	<b>SUBCONTRATACION</b>	expresa y escrita del Hospital.
<b>22</b>	<b>SUSPENSION DEL CONTRATO</b>	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
<b>23</b>	<b>MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES</b>	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
<b>24</b>	<b>TERMINACION DEL CONTRATO</b>	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
<b>25</b>	<b>LIQUIDACION CONTRACTUAL</b>	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
<b>26</b>	<b>DEL CONTROL SOCIAL</b>	El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)

[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT. 891900343-6

	conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso.
--	--

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los Un (01) días del mes de Febrero de 2017.

<b>MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO</b> C.C. No. 16.550.456 expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	<b>DANILO ARIZA FUISTING</b> C.C N° 76.308.430 Representante Legal <b>LA PREVISORA S.A.</b> <b>COMPAÑÍA DE SEGUROS</b> Contratista

**Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo**  
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206  
E-Mail: [hdsa@hospitalroldanillo.gov.co](mailto:hdsa@hospitalroldanillo.gov.co)  
[www.hospitalroldanillo.gov.co](http://www.hospitalroldanillo.gov.co)